



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia – Caquetá

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
Sala Segunda de Decisión

Magistrada Sustanciadora
MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA

Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| RADICACIÓN: | 18-001-31-05-002-2011-00649-01 |
| DEMANDANTE: | ALCIDES ISAURO GUTIERREZ |
| DEMANDADO: | CONCAY S.A. |

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 13 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia así:

"Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito"

En este caso, se observa que se encuentra en firme la admisión de la apelación de la sentencia de primera instancia, proferida el 13 de agosto 2012, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ambos extremos de la litis apelaron, se procederá a correr traslado común a las partes para alegar por escrito, por el término de cinco (5) días, para luego resolver el recurso por escrito.

Por lo expuesto, la Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Sala Civil-Familia-Laboral,

II. RESUELVE

PRIMERO: CORRASE TRASLADO CONJUNTO a las partes por el término de cinco (5) días, para que presenten de forma escrita sus alegatos, los cuales podrán ser enviados al correo electrónico seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin y, además, en caso de ser solicitado, suminístrese por Secretaría el link del expediente digital, para que pueda ser visualizado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Nota: La presente sentencia se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3º del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715.

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera

Magistrada

Despacho 002 Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b111fccf5177a1fc4c20b44d026148b7e3a56e5c7cafcd4091cd81f821816a

Documento generado en 09/08/2023 01:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

*Ref. Ordinario Laboral – promovido por Liliana Patricia Benítez Barrera
contra Empresa de Servicio de Florencia SERVAF SA ESP. Rad. No.
18001-31-05-001-2020-00013-01.*

En virtud de lo instituido en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 66, y 82 del C.P.L, **SE ADMITE** en el **efecto suspensivo** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia- Caquetá, el 3 de agosto de 2023, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Liliana Patricia Benítez Barrera contra la Empresa de Servicio de Florencia SERVAF S.A. ESP.

NOTIFÍQUESE

**GILBERTO GALVIS AVE
Magistrado**

Firmado Por:
Gilberto Galvis Ave
Magistrado
Despacho 003 Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116738eaef791e047de75c07aade49d7d4954e75835261399565e3a72fbb203f**

Documento generado en 09/08/2023 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>